



**Municipalidad Provincial de Huaral**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2022-MPH**

Huaral, 31 de marzo de 2022.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** El Informe N° 068-2022-MPH-GDSYPC-SGPC de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Informe N° 065-2022-MPH/GDYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Informe N° 060-2022-MPH-GM de la Gerencia Municipal; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 111° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. A su vez, el artículo 112° determina que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión.

En esa línea, el artículo 116° de la precitada norma preceptúa que *los concejos municipales, a propuesta del Alcalde, de los regidores o a petición de los vecinos, constituyen juntas vecinales, mediante convocatoria pública a elecciones (...)* Adicionalmente, el Concejo Municipal aprueba el reglamento de organización y funciones de las juntas vecinales comunales, donde se determinan y precisan las normas generales a que deberán someterse.

Que, en fecha 28 de mayo de 2019, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2019-MPH, se aprobó el Reglamento para el Registro Único de Organizaciones Sociales – RUOS en la Municipalidad Provincial de Huaral y su modificatoria mediante Ordenanza Municipal N° 016-2020-MPH, que incorpora dos disposiciones finales y transitorias. Asimismo, en fecha 29 de noviembre de 2021, a través de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPH, se aprueba el Reglamento de las Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Huaral.

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, a partir del 2 de marzo de 2022, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario.

Que, mediante Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara en Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario (...); el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, 008-2021-PCM, 036-2021-PCM, 058-2021-PCM, 076-2021-PCM, 105-2021-PCM, 123-2021-PCM, 131-2021-PCM, 149-2021-PCM, 152-2021-PCM, 167-2021-PCM, 174-2021-PCM, 186-2021-PCM, 010-2022-PCM y 016-2022-PCM, este último modificado por Decreto Supremo N° 030-2022-PCM que prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de abril de 2022, por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19.

Que, en este nuevo contexto, los Gobiernos Locales deben desarrollar sus actividades de manera gradual, para lo cual deben adoptar las medidas pertinentes para el desarrollo de las





Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2022-MPH

mismas y la atención a la ciudadanía, salvaguardando las restricciones sanitarias y el distanciamiento social, implementando y habilitando la virtualización de trámites, servicios u otros.

Que, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, a través del Informe N° 068-2022-MPH-GDSYPC-SGPC, manifiesta que las Juntas Vecinales constituyen procesos activos donde la población se organiza y pone en conocimiento los problemas del Distrito. Sin embargo, dada la pandemia, las actividades sociales quedaron suspendidas; no obstante, se realizó trabajo de campo en diferentes sectores del Distrito realizándose: reuniones de coordinación, charlas de sensibilización social, reuniones de mecanismos de participación y de participación permanente con las Juntas Vecinales sobre el beneficio de la conformación de las mismas, tal como estipula el artículo 30° de la Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPH.

Ante lo expuesto, la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, propone que se apruebe mediante Decreto de Alcaldía1, el proceso de elecciones de las Juntas Vecinales Comunales manera excepcional, ya que va a garantizar mejores resultados en materia de formalización, mejores mecanismos de participación, conocer canales de articulación el tema administrativo y participativo de cada integrante representante de la Junta Vecinal. Por lo que, adjunta el cronograma de ejecución del proceso de elecciones de las nuevas Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Huaral 2022-2024.

Al respecto, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana con Informe N° 065-2022-MPH/GDYPC, manifiesta que la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, ha propuesto el cronograma de ejecución del proceso de elecciones de las nuevas Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Huaral, en tal sentido solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía. Asimismo, la Gerencia Municipal, a través del Informe N° 060-2022-MPH-GM, otorga conformidad a la solicitado y remite los actuados para los fines correspondientes.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones de Juntas Vecinales Comunales del Distrito de Huaral, de acuerdo al siguiente cronograma:

Table with 3 columns: FASE, ACTIVIDAD, FECHA. It lists 15 stages of the electoral process from April 18 to June 24, 2022.

1 Ordenanza Municipal N° 011-2021-MPH, artículo 29°: El alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, convoca a elecciones de Juntas Vecinales antes de los sesenta (60) días calendario de la culminación del mandato de las Juntas Vecinales en ejercicio, al momento de la convocatoria.







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"


**Municipalidad Provincial de Huaral**

**DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2022-MPH**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto, a Secretaría General la publicación, a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)) y a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Abg. Hector Eduardo Aquino Camargo  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL  
  
Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE

